

ORDENANZA VIII - N° 16

(Antes Ordenanza 2868/20)

ARTÍCULO 1.- Se adhiere el municipio de Oberá a la Ley Provincial XVI - N° 129 de Prohibición de uso de bolsas de plástico y todo otro material no biodegradable, que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá y realizará campañas de difusión y concientización sobre el cuidado y preservación del medio ambiente y el impacto sobre el uso de bolsas no biodegradables.

ARTÍCULO 3.- Se adhiere el municipio de Oberá a la Ley Provincial XVI - N° 124 de Prohibición del uso de glifosato, sus componentes y afines y su correspondiente Decreto Reglamentario N°1799-2022, que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar campañas de difusión y concientización sobre el cuidado y preservación del medio ambiente y el impacto sobre el uso de venenos, plaguicidas o biocidas del tipo denominado vulgarmente agrotóxicos, en particular aquellos que contienen Glifosato.

ARTÍCULO 5.- Se establece un período de gracia de un (1) año para aplicación de la presente desde de su correspondiente sanción.

ARTÍCULO 6.- Se adhiere el municipio de Oberá a la Ley XVI – N° 146 de Marco Regulatorio para Humedales del Digesto Jurídico de Misiones, que como Anexo III forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Se adhiere el Municipio de Oberá a la Ley N° 27.592 conocida como Ley Yolanda, de formación integral en ambiente para las personas que se desempeñan en la función pública, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8.- Se adhiere el Municipio de Oberá a la Ley Provincial VIII- N.° 68 - Ley de Fomento a la Producción Agroecológica, la que como anexo V forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.